

LA LEY *Mediación y Arbitraje*



Abril-Junio 2020 | **02**

Arbitraje y Covid-19



Inteligencia artificial y ADR

DIRECTOR:

JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ ROZAS



Wolters Kluwer

Equipo Editorial

Fernando Cameo Bel (Gerente de Publicaciones) fernando.cameo@wolterskluwer.com

Ana María Gómez Megías (Responsable de contenidos Revistas de Derecho Privado)
ana.maria.gomez@woltreskluwer.com

Ana Belén Corral Moraleda (Redacción) ana.belen.corral@external.wolterskluwer.com

ISSN Electrónico: 2660-7808

Diseño por Wolters Kluwer España, S.A.

© **Wolters Kluwer España, S.A.**

Todos los derechos reservados. A los efectos del art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, Wolters Kluwer España, S.A., se opone expresamente a cualquier utilización del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la Ley. Diríjase a **Cedro** (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

El editor y los autores no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

Nota de la Editorial

El texto de las resoluciones judiciales contenido en las publicaciones y productos de **Wolters Kluwer España, S.A.**, es suministrado por el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial (Cendoj), excepto aquellas que puntualmente nos han sido proporcionadas por parte de los gabinetes de comunicación de los órganos judiciales colegiados. El Cendoj es el único organismo legalmente facultado para la recopilación de dichas resoluciones. El tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en dichas resoluciones es realizado directamente por el citado

organismo, desde julio de 2003, con sus propios criterios en cumplimiento de la normativa vigente sobre el particular, siendo por tanto de su exclusiva responsabilidad cualquier error o incidencia en esta materia.

Wolters Kluwer

C/ Collado Mediano, 9

28231 Las Rozas (Madrid)

Tel: 902 250 500 – Fax: 902 250 502

e-mail: clientes@wolterskluwer.es

<http://www.wolterskluwer.es>

LA LEY Mediación y Arbitraje

Revista de actualidad jurídica sobre métodos alternativos de solución de controversias

LA LEY Mediación y Arbitraje persigue el análisis, la promoción y la divulgación de los desarrollos normativos, jurisprudenciales y de la práctica de los métodos alternativos de solución de controversias, en especial de la mediación y del arbitraje, en sus distintas dimensiones: nacional, internacional y transnacional. Asimismo pretende ser un foro de confluencia de las numerosas instituciones españolas dedicadas a estos menesteres, con la divulgación de sus preocupaciones profesionales y corporativas. Está destinada a los operadores jurídicos, instituciones administradoras, mediadores y árbitros, así como a funcionarios, jueces, abogados y académicos, que precisan estar al día del acontecer de la justicia alternativa y contar con una visión rigurosa de la misma, a través de autores de reconocido prestigio.

Director

José Carlos Fernández Rozas

Catedrático de Universidad, árbitro internacional y miembro

del *Institut de Droit International*

Secretario

Gonzalo Stampa Casas

Socio Fundador de Stampa Abogados, Doctor en Derecho,

LL.M. Londres,

árbitro y mediador internacional

Consejo de redacción

Fernando Bejerano Guerra, Director del Centro de Resolución de Conflictos del ICAM (medialCA); **Pedro Claros Alegría**, Co-Presidente de la Sección de ADR del ICAM y árbitro internacional; **Ana Fernández Pérez**, Profesora Titular y Directora de Máster de Arbitraje de la Universidad de Alcalá; **Rafael Hinojosa Segovia**, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid; **Iñigo Iruretagoiena Agirrezabalaga**, Profesor Agregado de la Universidad del País Vasco; **Josep Maria Julià Insenser**, árbitro y abogado fundador de Delegaltessen; **Enrique Linares Rodríguez**, Doctor el

Derecho, Stampa Abogados; **María Marcos González**, Catedrática de la Universidad de Alcalá de Henares; **Ixusko Ordeñana Gezuraga**, Profesor Titular de la Universidad del País Vasco; **Francisco G. Prol**, Socio director de Prol & Asociados y árbitro internacional; **Nazareth Romero Sánchez-Miguel**, Co-Presidenta de la Sección de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos del ICAM; **Helena Soleto Muñoz**, Catedrática de la Universidad Carlos III, Mediadora, Co-Presidenta de la Sección de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos del ICAM.

Consejo asesor

José María Alonso Puig, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid; **Silvia Barona Vilar**, Catedrática de Derecho procesal de la Universitat de València; **José Antonio Caínzos**, Presidente del Centro Internacional de Arbitraje de Madrid; **Begoña Castro Jover**, Presidenta de la Corte de Arbitraje del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid; **Bernardo M. Cremades**, Socio fundador del Despacho Cremades & Abogados; **Juli de Miquel Berenguer**, Presidente del Tribunal Arbitral de Barcelona; **Urquiola de Palacio del Valle de Lersundi**, Presidente de la Corte de Arbitraje de Madrid; **Rafael Gil Nievas**, Abogado del Estado, Jefe-Adjunto de Arbitrajes Internacionales, Columbia LL.M, Diplomado por Harvard en Negociación y Mediación; **Javier Íscar de Hoyos**, Presidente del Centro de Mediación y Solución de Conflictos, Secretario general de la Asociación Europea de Arbitraje y del Centro Iberoamericano de Arbitraje; **José Fernando Merino Merchán**, Socio Fundador del Despacho Merino & Valenzuela Asociados y árbitro internacional; **José Pascual Ortuño Muñoz**, Magistrado de la Audiencia Provincial de Barcelona; **Elena Otero-Novas Miranda**, Presidenta de la Corte Española de Arbitraje; **Sixto A. Sánchez Lorenzo**, Catedrático de la Universidad de Granada, árbitro internacional y secretario General de Instituto Hispano Luso Americano de Derecho Internacional; **Juan Serrada Hierro**, Presidente de la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje

Consejo evaluador externo

Marie Elodie Ancel, Catedrática de la Facultad de Derecho de la Universidad de París-Est; **Roque J. Caivano**, Gerente Jurídico de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires; **Hernando Díaz-Candía**, Socio de WDA, Legal S.C. (Miami) y árbitro internacional; **Carlos Esplugues Mota**, Catedrático de la Universidad de Valencia; **Dário Moura Vicente**, Catedrático de la Universidad de Lisboa, Presidente de la Associação Portuguesa de Arbitragem; **Leonel Perezniето Castro**, Profesor de Carrera de la UNAM, Investigador Nacional Nivel III (México); **Eduardo Picand Albónico**, Profesor de la Universidad de Chile, Presidente de la Asociación Chilena de DIPr; **Mauro Rubino-Sammartano**, Presidente de la European Court of Arbitration; **Juan Sánchez-Calero Guilarte**, Catedrático de Derecho mercantil de la Universidad Complutense de Madrid, Socio Director del Estudio Jurídico Sánchez Calero.

SUMARIO

TRIBUNA

- «*La clausula rebus sic stantibus en las relaciones contractuales a causa de la actual pandemia*», **Juli de Miquel Berenguer**, Presidente del Tribunal Arbitral de Barcelona
- «*The impact of Covid-19 outbreak on international arbitration*», por **Íñigo Rodríguez-Sastre**, Partner at Andersen Tax & Legal y **Elena Sevilla**, Director at Andersen Tax & Legal
- «*¿Son aplicables al procedimiento arbitral las normas legales sobre carga de la prueba, valoración de la prueba y presunciones?*», por **Guillermo Ormazabal Sánchez**, Catedrático de Derecho Procesal. Universidad de Girona

ESTUDIOS

- «*Similitud y disimilitudes entre juzgar y laudar: sentencia vs laudo*», por **José Fernando Merino Merchán**, Árbitro
- «*Inteligencia artificial y ADR: evolución en el arbitraje y la mediación*», por **Fernando Martín-Diz**, Catedrático de Derecho procesal. Universidad de Salamanca
- «*La fase de producción documental en el arbitraje. Especial mención a las Reglas de la IBA sobre práctica de prueba en el arbitraje internacional*», por **Javier Izquierdo**, Socio de Litigación y Arbitraje de Pérez-Llorca y **Marta Robles**, Abogada de Litigación y Arbitraje de Pérez-Llorca

SENTENCIAS SELECCIONADAS

- «*Perfiles de la ejecución forzosa de los laudos arbitrales, a la luz de la reciente doctrina de las Audiencias Provinciales*», por **José Carlos Fernández Rozas**, Director de la Revista
- «*¿Hay límites a la revisión de la valoración de la prueba realizada por el árbitro? (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 3 de diciembre de 2019)*», **Francisco G. Prol Pérez**, Socio Director de Prol Abogados
- «*La cláusula compromisoria del contrato no resulta admisible al no haber sido autorizada previamente por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid*» (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid 30 de octubre de 2019), por **Alvaro Soriano Hinojosa**, Abogado, J&A Garrigues, S.L.P
- «*La noción de orden público a efectos de anulación de laudo (Sentencia del TSJ de Madrid de 8 de enero de 2020)*», por **Luis García del Río**, Abogado, Abogado del Estado en excedencia y

Almudena Larrañaga Ysasi–Ysamendi, Abogado, Socios DRL Abogados,

- «Imperatividad de las disposiciones de la ley de arbitraje que imponen que el número de árbitros sea siempre impar, en un arbitraje de transportes (Sentencia del TSJ de Madrid de 26 de noviembre de 2019)», **Rafael Hinojosa Segovia**, Profesor Titular de Derecho Procesal. Universidad Complutense de Madrid

REGULACIÓN

- «Arbitraje y contratación pública: el art. 123 del RDL 3/2020, de 4 de febrero sectores especiales: ¿un inesperado brote verde?», **Roger Canals Vaquer**, Abogado, Arco Abogados y Asesores Tributarios, S.L.P.
- Reforma de la Ley de Arbitraje peruana para evitar la proliferación de casos en los que las malas prácticas resten eficacia al arbitraje y causen graves perjuicios al Estado
- Modernización del Tratado sobre la Carta de la Energía
- Nuevo Modelo de APPRI preparado por Marruecos
- La UE y México concluyen las negociaciones de un nuevo acuerdo comercial y de inversiones

JURISPRUDENCIA

- «La Cour d'appel de París confirma un laudo CCI que aplicó exclusivamente los Principios UNIDROIT con lex contractus», **Sixto A. Sánchez Lorenzo**, Catedrático de Derecho internacional privado de la Universidad de Granada
- «La Cour d'appel de París desestima cinco demandas de anulación interpuestas contra cinco, laudos basadas en una supuesta falta de revelación por el árbitro», por **Yuri Mantilla**, Freshfields Bruckhaus Deringer, París
- «Diez años de una sentencia que ha marcado un camino ... pero todavía queda mucho por andar (Sentencia del TS de 20 de mayo de 2010)», **Antoni Vidal Teixidó**, Abogado y mediador. Director del Master de Mediación del ICAB
- «Sobre la responsabilidad de la institución arbitral (Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de septiembre de 2018)», **Frederic Munné Catarina**, Abogado, doctor en Derecho
- «Igualdad de armas en el proceso arbitral (Sentencia del TSJ de Madrid de 2 de julio de 2019)», **Frederic Munné Catarina**, Abogado, doctor en Derecho
- «Estándar de la motivación del laudo arbitral (Sentencia del TSJ de Madrid de 19 de julio de 2019)», **Frederic Munné Catarina**, Abogado, doctor en Derecho
- «Anulación parcial de un laudo de equidad por incongruencia, afectando el exceso a una cuestión separable» (Sentencia del TSJ del País Vasco de 13 de diciembre de 2019), **Rafael Hinojosa**

Segovia, Profesor Titular de Derecho Procesal. Universidad Complutense de Madrid

- Cronología de decisiones. **Selección de las resoluciones más destacadas dictadas recientemente por nuestros Tribunales**

ACTUALIDAD PROFESIONAL

- «*La mediación ¿un respiro para que las organizaciones sanitarias puedan ser más sanas?*», **Carles García Roqueta**, Abogado y Mediador, **M^a Teresa Duplá Marín**, Catedrática. Directora del Conflict Management Research Group ESADE. Mediadora, **Esther Vilalta Nicuesa**, Catedrática de la Universitat Oberta de Catalunya
- «*Medidas tomadas por la Corte de Arbitraje de Madrid en el contexto de la crisis del COVID-19*», **Dámaso Riaño**, Secretario General de la Corte de Arbitraje de Madrid
- «*La Plataforma Virtual de CIAM: generando confianza y transparencia con el uso de la tecnología*», **Mélanie Riofrio Piché**, Secretaria General Centro Internacional de Arbitraje de Madrid (CIAM)
- La Sesión de la UNIDROIT de enero de 2020 considera el mecanismo de apelación, la posibilidad de un tribunal permanente y cuestiones relativas a árbitros y decisores
- Medidas adicionales para reducir la dependencia de las presentaciones en papel y promoción de las audiencias en línea dentro del CIADI
- Protocolo de Seúl sobre videoconferencia en el arbitraje internacional

NOTICIAS

- Arbitraje y Covid-19: las instituciones de arbitraje hablan con una sola voz
- El Club Español del Arbitraje renueva la Presidencia y la Junta Directiva

La Plataforma Virtual de CIAM: generando confianza y transparencia con el uso de la tecnología

El Centro Internacional de Arbitraje de Madrid («CIAM» o «Centro») inició sus actividades el 1 de enero de 2020 y aspira a convertirse en una institución de referencia en arbitraje internacional. CIAM es el resultado de la fusión de la actividad internacional de la Corte de Arbitraje de Madrid, la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje y la Corte Española de Arbitraje, a la que se ha sumado el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid como socio estratégico. CIAM ha incorporado estos principios en su cultura institucional de manera transversal, y un ejemplo concreto de ello es su Plataforma Virtual de manejo de casos.



Mélanie Riofrio Piché

Secretaria General Centro Internacional de Arbitraje de Madrid (CIAM)

A pesar de su reciente creación, el Centro tiene la ventaja de contar con una experiencia acumulada de más de 30 años.

Al ser una institución naciente —y no estar condicionada por una historia y tradición determinada— tiene una oportunidad única de ser moderna, innovadora y disruptiva en la escena mundial del arbitraje. Para ello, se guía por los siguientes tres principios rectores:

- I. la excelencia en los procesos;
- II. la vocación de servicio al cliente; y,
- III. la sostenibilidad.

CIAM ha incorporado estos principios en su cultura institucional de manera transversal, y un ejemplo concreto de ello es su Plataforma Virtual de manejo de casos.

La Plataforma es una herramienta tecnológica pionera, que ha sido programada y personalizada a las necesidades del Centro y de sus usuarios (partes, abogados, árbitros, secretarios arbitrales, etc).

Es una interfaz segura y confidencial que permite a los participantes de un procedimiento arbitral acceder a su expediente mediante un *login*, desde cualquier parte del mundo .

De conformidad con el Artículo 3.9 del Reglamento de Arbitraje del CIAM, las partes pueden acordar que las comunicaciones, así como los documentos que las acompañen, se efectúen únicamente por vía electrónica a través de la Plataforma (1) .

I. EXCELENCIA EN LOS PROCESOS

La excelencia en los procesos se traduce en la constante motivación del Centro de encontrar formas para que los procedimientos que administra sean resueltos de forma eficiente y segura. Al nacer en una era digital, CIAM conoce las necesidades actuales de la sociedad de la información y, sobre todo, las de sus usuarios en cuanto a digitalización.

«We simply cannot go on with this utterly outmoded way of working... Endlessly re-keying in the same information; repeatedly printing and photocopying the same documents; moving files about, losing all or parts of them in the process... It is a heavy handed, duplicative, inefficient and costly way of doing our work and it is all about to go. Considerably past time, we will finally catch up with the world». Sir Brian Leveson .

Primero, la Plataforma agiliza la comunicación dentro del procedimiento arbitral. Se acabó el envío de documentación pesada por correo electrónico, de problemas para descargar archivos, o de pérdidas de correo, y el riesgo de excluir accidentalmente a un destinatario de la lista de destinatarios o de tener expedientes incompletos.

Ahora todos los participantes tendrán acceso al mismo expediente. La Plataforma Virtual mejora la gestión documental de manera eficiente, pues permite a los participantes del arbitraje cargar, de forma fácil y ágil, toda la documentación relativa al procedimiento (escritos, pruebas documentales, declaraciones testimoniales, informes periciales, órdenes procesales, transcripciones, etc). Asimismo, los participantes tienen la posibilidad de acceder a la información ordenada y sistematizada en un solo lugar y con el mismo sistema de archivo, accesible de forma inmediata, independientemente de la ubicación del usuario y de su dispositivo de conexión (PC, tableta o teléfono inteligente).

Segundo, la Plataforma genera un ahorro de costes y tiempo. Al almacenar la información de forma digital , las partes economizan el tiempo y los costes de las impresiones, la preparación de expedientes físicos, de discos duros o llaves usb, los envíos certificados internacionales, etc.

Tercero, la Plataforma Virtual genera una cronología del caso y registra los hitos procesales enumerando cuándo y quién envió cada escrito y/o documento. Adicionalmente, contiene el calendario procesal acordado por el tribunal y las partes con los plazos futuros de los siguientes hitos procesales, permitiendo conocer el estado del caso en cualquier momento (por ejemplo, si se encuentra en fase de audiencias o si se espera la presentación de un escrito de alguna de las partes o una decisión del tribunal). Al final del procedimiento, este sistema elabora automáticamente

resúmenes de la historia procesal para su uso en el laudo, y permite a las partes visualizar con mayor claridad dónde surgieron demoras en el procedimiento (de haber alguna).

II. VOCACIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE

La encuesta sobre *The Evolution of International Arbitration* realizada por la Queen Mary University de 2018 concluye que los usuarios tienen la expectativa de que el rol y los deberes de las instituciones arbitrales evolucione con el cambio de tendencias y se adapte a las necesidades de los usuarios (2).

CIAM ofrece una alternativa de calidad en la que el servicio al usuario es el elemento inspirador de toda la actividad del Centro. El Centro se esfuerza en ofrecer servicios de punta, innovadores y vanguardistas, empleando todas las herramientas tecnológicas que están a su alcance.

Primero, la Plataforma es de uso fácil e intuitivo, y confiere total transparencia a sus usuarios sobre el desarrollo de sus procedimientos, permitiéndoles visualizar la progresión en tiempo real de su procedimiento arbitral a través de hitos cumplidos, los próximos plazos, y tener un control de los costes y del tiempo transcurrido.

Este flujo constante de información, asegura que los participantes —árbitros, abogados, partes— tengan la tranquilidad de saber en todo momento en qué situación se encuentra el arbitraje y qué pueden esperar. Esta transparencia y previsibilidad reduce el riesgo de que las partes vayan generando sus propias hipótesis, perciban que el proceso es ineficiente o desarrollen sentimientos de frustración.

Segundo, la Plataforma garantiza la seguridad de la documentación compartida. La ciberseguridad y la protección de datos personales es responsabilidad de todos los participantes del procedimiento arbitral (empresas, actores gubernamentales, despachos jurídicos, boutiques de arbitrajes, árbitros, secretarios arbitrales, etc). Al no contar con las mismas tecnologías o protocolos, cada uno de estos participantes podría ser el «eslabón débil» en la cadena de la ciberseguridad. Así, la seguridad de la información en un procedimiento arbitral depende en última instancia de las decisiones y acciones de todos los individuos involucrados. CIAM pone a disposición esta herramienta para que todos los participantes del proceso cuenten, en igualdad de partes, con la misma tecnología y con sus bondades, garantizando que se cumple con la legislación vigente en esta materia.

Además, el proveedor de la Plataforma Virtual de CIAM cuenta con las certificaciones y estándares regulatorios de cumplimiento (3), ofrece encriptación de nivel bancario, permite autenticación en dos niveles, sigue la guía NIST SP800-63b (4) y adopta medidas de seguridad sólidas para la protección de datos e información almacenada.

Las medidas de seguridad adoptadas, no solo evitan el robo de información o el *hackeo* de las cuentas de usuarios, también permiten optimizar la gestión de los arbitrajes internacionales, mejorando la eficiencia de los procesos y garantizando una mayor seguridad y confidencialidad de los mismos. Las Partes de un proceso y sus abogados cuentan con accesos encriptados que garantizan que se identifique en todo momento al usuario y se evite filtraciones de datos y

documentos.

III. SOSTENIBILIDAD

En 2015, los Estados miembros de la ONU aprobaron la Agenda 2030 sobre el desarrollo sostenible, que se basa en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible («ODS») para asegurar una economía, una sociedad y un planeta más sostenibles. Como nuevo actor en el mundo jurídico y económico internacional, CIAM vela por contribuir a estos objetivos dentro del ámbito que le es propio.

Los ODS 8.2, 8.3 y 8.4 incentivan a (5) :

- a) Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante el emprendimiento, la creatividad, la innovación y la modernización tecnológica (metas 8.2 y 8.3).
- b) Mejorar progresivamente la producción y el consumo eficientes de los recursos mundiales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente (meta 8.4).

Siguiendo los ODS mencionados, CIAM ha suscrito iniciativas como el *Greener Arbitrations Pledge*, que aboga por arbitrajes más ecológicos con prácticas que minimicen el impacto sobre el medioambiente y reduzcan las emisiones de carbono. Uno de los compromisos más importantes de esta iniciativa es «evitar la impresión, solicitar el uso de copias electrónicas en lugar de copias impresas de documentos y promover el uso de legajos digitales en las audiencias» (6) .

La Plataforma es una manifestación tangible del compromiso del Centro con la sostenibilidad, pues es una de las primeras instituciones en poner a disposición de partes y árbitros una verdadera gestión de arbitrajes, en su gran mayoría, sin papel. La administración de procedimientos de forma digital contribuye con la reducción de la huella de carbono y reduce el impacto del arbitraje en el medioambiente. El objetivo de CIAM es facilitar al usuario herramientas tecnológicas para que estos también puedan contribuir a reducir los efectos del arbitraje sobre el medio ambiente de forma fácil y eficiente.

* * *

Eficiencia, transparencia, seguridad, previsibilidad, confianza, sostenibilidad; son numerosos los beneficios de la Plataforma Virtual de CIAM. Queda ahora en manos de las partes —que son las dueñas del procedimiento— el aprovechar las bondades de esta tecnología.

Para más información sobre el funcionamiento del Centro, sus miembros y su forma de operar visiten www.madridarb.com.

.....

(1)

Reglamento de Arbitraje CIAM.- Artículo 3.9. Las partes pueden acordar que las comunicaciones se

efectúen únicamente por vía electrónica utilizando la plataforma de comunicación prevista o habilitada al efecto por el Centro. https://madridarb.com/wp-content/uploads/2020/04/REGLAMENTO_CIAM_DIGITAL-DEF2.pdf.

Ver Texto

- (2) *2018 International Arbitration Survey: The Evolution of International Arbitration, Queen Mary University of London and White & Case*, <https://www.whitecase.com/sites/whitecase/files/files/download/publications/qmul-international-arbitration-survey-2018-19.pdf>, p. 23 (Acceso: 16 de mayo de 2020).

Ver Texto

- (3) Éstos son: ISO 27001, ISO 22301, SSAE 16 Type II, ISAE 3402 Type II, FIPS 140-2 Level 3, Cyber Essentials +, CSA STAR, HIPAA, GDPR.

Ver Texto

- (4) NIST Special Publication 800-63B, *Digital Identity Guidelines*, <https://pages.nist.gov/800-63-3/sp800-63b.html> (Acceso: 16 de mayo de 2020).

Ver Texto

- (5) Objetivos de Desarrollo Sostenible, <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/economic-growth/> (Acceso: 16 de mayo de 2020).

Ver Texto

- (6) *The Campaign for Greener Arbitrations, Guiding Principles*, <https://www.greenwoodarbitration.com/greenpledge>. (acceso: 16 de mayo de 2020).

Ver Texto